



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS Y PENSIONES PORVENIR S.A.
DEMANDADAS	DEPORTES QUINDIO S.A.
RADICADO	63001-31-05-004-2020-00106-00
ASUNTO	REANUDA PROCESO Y FIJA FECHA

Procede el juzgado a ordenar la reanudación de oficio del proceso y fijar hora y fecha para llevar a cabo la audiencia prevista por el artículo 42 parágrafo 1º del CPTSS, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Mediante auto proferido el 2 de febrero de 2023, conforme lo previsto por el artículo 161 del CGP, se ordenó a la suspensión del proceso por quince días, en atención a la solicitud de común acuerdo que hicieron las partes; vencido el término de la suspensión, conforme la constancia que antecede, no se recibió información alguna que permita determinar si se llevaron a cabo o no las gestiones administrativas tendientes a realizar un acuerdo sobre el objeto de recaudo. Por lo anterior, se ordenará de oficio reanudar el proceso, en aplicación de lo previsto por el artículo 163 del CGP, aplicable en materia laboral por así permitirlo el artículo 145 del CPTSS, y se señalará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia prevista por el artículo 42 parágrafo 1º del CPTSS, dentro de la cual se resolverá sobre las excepciones planteadas por la parte ejecutada (PRESCRIPCIÓN y PAGO).

El Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR el proceso ejecutivo laboral promovido por la ADMINISTRADORA DE FONDOS Y PENSIONES PORVENIR S.A. en contra de DEPORTES QUINDÍO S.A. conforme lo expuesto en la parte motiva del auto.

SEGUNDO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia prevista por el artículo 42 parágrafo 1º del CPTSS el día quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023) a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)

SEGUNDO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los apoderados judiciales de las partes ritasierra@tousabogados.com; cesarpin2008@hotmail.com; oficina.abogados.armenia@gmail.com; yorladyszapata@tousabogados.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Dsp.

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **503ec3cc64540eb1eec4b98592c760af8e62833d6e2d31e9ce831ea12e4bd600**

Documento generado en 16/06/2023 05:16:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>